

Rectorado



"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 407 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, 2 8 JUN 2016

VISTOS:



El Informe N° 468-2016-UNTRM-R/DGA, de fecha 24 de mayo de 2016, mediante el cual, el Director General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la propuesta del "Reglamento Económicos de los Trabajadores por la UNTRM"; y el proveído, de fecha 24 de junio de 2016, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone atender; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014 UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 286° establece que el personal no docente de la Universidad presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad, en los grupos ocupacionales, auxiliares, técnicos y profesionales, en apoyo a las tareas académicas y para el funcionamiento de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 321-2016-UNTRM-DGA/DRH, de fecha 18 de mayo de 2016, el Director de Recursos Humanos, remite la propuesta del "Reglamento de descuentos económicos de los trabajadores de la UNTRM", con la finalidad de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1233-2016-UNTRM-R-DGA-DPP, de fecha 23 de mayo de 2016, el Director de Planificación y Presupuesto, informa que la propuesta de Reglamento de Descuentos Económicos de los trabajadores de la UNTRM, cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF "Normas reglamentarias para que las entidades públicas adecúen y realicen descuentos en la Planilla Única de Pagos", lo cual devuelve para su aprobación mediante acto resolutivo;



Rectorado



"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 407 -2016-UNTRM/R

Que, mediante Oficio N° 363-2016-UNTRM-R/DAL, de fecha 06 de junio de 2016, la Directora de Asesoría Legal, emite opinión favorable de acuerdo a sus competencias para la aprobación del Reglamento de Descuentos Económicos de los Trabajadores de la UNTRM";

Que, con Oficio N° 442-2016-UNTRM-DGA/DRH, de fecha 17 de junio de 2016, el Director de Recursos Humanos, remite la propuesta de la directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Administración Directa de la UNTRM" para su revisión y conformidad respectiva, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal;

Que, mediante Oficio de vistos, el Director General de Administración, remite la propuesta del "Reglamento de Descuentos Económicos de los Trabajadores de la UNTRM", con las observaciones subsanadas efectuadas por la Dirección de Asesoría Legal, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone atender la solicitud y proyectar la Resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Reglamento de Descuentos Económicos de los Trabajadores de la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de dieciséis (16) artículos en cuatro (04) folios habiles, que como anexo forma parte integrante de presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

TORIBIO RODRIGUEZ DE NIENDOZA DE AMAZONA

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZANE AMA

Abog. GERMAN AURIS EVANGELIST

JLMQ/R GAE/SG Lmrv/

REGLAMENTO DE DESCUENTOS ECONÓMICOS DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

Artículo 1°

El presente reglamento tiene por finalidad normar las acciones administrativas relacionadas a descuentos en la planilla única de pagos mensuales de los trabajadores de la UNTRM, por concepto de préstamos dinerarios con las diferentes Entidades Financieras y/o Cooperativas de Ahorro y Crédito que se encuentran supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Artículo 2°

Son fines de la UNTRM:

- Facilitar al trabajador nombrado y/o contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al personal CAS, el otorgamiento de préstamos dinerarios de acuerdo a sus ingresos mensuales.
- Regular de acuerdo al sinceramiento de sus ingresos netos de cada trabajador el otorgamiento de préstamos de cualquier Entidad Financiera y/o Cooperativas de Ahorro y Crédito que se encuentran supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Garantizar el cumplimiento de la devolución de los préstamos a los acreedores que tengan convenio con la UNTRM.



Son objetivos de la UNTRM.

- Cumplir con lo establecido en los convenios Institucionales relacionados a préstamos dinerarios.
- Hacer que los trabajadores tomen conciencia que no deben sobrepasar sus compromisos con más del 50% de sus ingresos netos mensuales.
- Establecer condiciones favorables para la UNTRM, orientado a percibir un mínimo porcentaje por el trabajo que se realiza por estas acciones administrativas en el área de Remuneraciones.

Artículo 4°

Constituyen base legal del presente Reglamento las siguientes normas:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del SERVIR N° 30057
- Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.
- Estatuto de UNTRM y sus reglamentos.







- Decreto Supremo N° 010-2014-EF. Normas reglamentarias para que las Entidades Públicas adecúen y realicen descuentos en la Planilla única de pagos.
- Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Ley N ° 26702 Texto concordado con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 27765 " Ley Penal contra el lavado de activos "

CAPITULO II

DEL ASPECTO ORGANIZATIVO DE LOS DESCUENTOS

Artículo 5°

Los descuentos en la planilla única de pagos mensuales de los trabajadores solo se podrán efectuar con las Entidades Financieras y/o Cooperativas de Ahorro y Crédito (supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) que se cuenten con convenio vigente con la UNTRM, acompañando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Director de Recursos Humanos debidamente firmado y legalizada donde indique la Entidad Financiera y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito que va a otorgar el préstamo.
- Documento de solvencia emitida por la Unidad de Remuneraciones, el cual no deberá sobrepasar el 50% de su ingreso neto mensual. Solo en el caso de trabajadores sujetos a un contrato por tiempo determinado, el presente documento deberá indicar el tiempo de duración del contrato. Así mismo, el documento deberá contar con visto bueno de la Sub Dirección de Recursos Humanos.
- Con esta documentación el Director de Recursos Humanos dará el visto bueno y quedará expedito para continuar con el trámite.



Constituye base de cálculo para otorgar los préstamos; los ingresos mensuales por remuneración y todos los ingresos permanentes del trabajador. En el caso del personal no docente los ingresos por remuneraciones, racionamiento y CAFAE.

Artículo 7°

Entiéndase por monto neto el que resulte luego de descontar, de la remuneración los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos (ONP, AFP, EsSalud, descuentos sindicales, renta de 5° categoría entre otros). En ningún caso serán conceptos de cálculo los montos que perciben de manera ocasional o eventual tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.







Artículo 8°

El funcionario responsable de firmar las conformidades y que tengan firma registrada con las Entidades Financieras es:

Director de Recursos Humanos

CAPITULO III

DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES

Artículo 9°

La Unidad de Remuneraciones de acuerdo a los artículos 05° y 06° deberá proceder a realizar los descuentos correspondientes y afectar a la planilla única de pagos mensuales.

Artículo 10°

Al momento de efectuar la afectación de la planilla única de pagos solicitada por el servidor, la Unidad de Remuneraciones considerará en primer término aquella que tuviera relación con la atención de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 07° del presente reglamento.

Artículo 11°

La Unidad de Remuneraciones otorgará la hoja de solvencia al trabajador que solicitara préstamos, determinando hasta que monto se podría realizar el descuento al trabajador por medio de la planilla única de pagos mensuales, teniendo en cuenta también los ingresos de CAFAE y Racionamiento comprendidos dentro del año fiscal. De no contar con esta hoja de solvencia no podrá continuar el trámite de préstamo.



DISPOSICIONES FINALES



Artículo 12°

La UNTRM, a través de las dependencias respectivas elaborará los convenios con las Entidades Financieras Públicas y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito supervisados y/o regulados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con la finalidad de facilitar préstamos a los trabajadores (docentes y no docentes) en condiciones más favorables para los trabajadores.

Todas las Entidades Financieras con convenio o personas naturales autorizados por los funcionarios competentes de la UNTRM por estos motivos, deberán dejar para la Universidad un porcentaje del 0.5% del total cobrado mensualmente en razón al convenio suscrito.



Artículo 13°

En caso de fallecimiento del trabajador que tenga préstamo con Entidad Financiera, éstas no podrán solicitar el pago de lo adeudado a cargo de los beneficiarios del trabajador; no teniendo ninguna responsabilidad la UNTRM.

Artículo 14°

La UNTRM, exigirá a las Entidades Financieras mensualmente alcancen la evolución del estado de los préstamos de cada trabajador prestamista, es decir, que en cada lista mensual de descuentos también se observe y/o verifique el número de cuota a pagar.

Artículo 15°

Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será solucionado en coordinación con el Director General de Administración y el Director de Recursos Humanos, sin colisionar con los convenios firmados formalmente por al UNTRM.

Artículo 16°

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación mediante acto resolutivo, derogando de esta forma cualquier otra normativa que se oponga al presente.

No obstante, de existir préstamos anteriores a la fecha de publicación del presente reglamento por los trabajadores de la UNTRM ante las entidades Financieras y/o personas naturales, tal como lo facultaba el "Reglamento para la suscripción de Convenios con Entidades Comerciales y/o Financieras y la UNTRM" aprobado mediante Resolución Presidencial N° 40-2008-UNAT-A-CO/P, de fecha 11 de marzo 2008, los prestatarios (trabajadores de al UNTRM) deberán cumplir con la cancelación total de dichos préstamos a los que se hayan comprometido con las entidades financieras y/o personas naturales.



